

VISTO:

El **Oficio N° D000265-2020-GRC-GRDS**, de fecha 25 de mayo de 2020; **Oficio N° D000176-2020-GRC-SGPT**, de fecha 20 de mayo de 2020; **Informe N° D000001-2020-GRC-SGPCTI-JPV**, de fecha 10 de enero de 2020 e **Informe N° D000012-2019-GRC-SGAP-AWA**, de fecha 09 de diciembre de 2019 y **Proyecto de "Estrategia para la Cobertura Universal, Calidad y Sostenibilidad de los Servicios de Saneamiento en el Departamento Cajamarca"**;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado**, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los **artículos 2° y 4°** de la **Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que la función de los Gobierno Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las **funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social**, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (**artículo 47°**); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (**artículo 48°**); Funciones en materia de salud; (**artículo 49°**); Funciones en materia de población (**artículo 50°**); **Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°)** y Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (**artículo 60°**);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2018-GR.CAJ/GR**, de fecha 10 de julio de 2018, se aprobó el "**Plan Regional de Saneamiento Regional de Cajamarca 2018-2021**", como instrumento para la Gestión Sostenible del Saneamiento Básico en el ámbito de la región Cajamarca;



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó la Política General de Gobierno 2019-2022, denominado: "Voces para el Nuevo Orden Regional", la cual establece "El Cierre de Brechas Sociales" y "El Cierre de Brechas de Infraestructura", y como política sectorial dentro del Eje Estratégico 4, Equipamiento para el Desarrollo: *"Promover y articular inversión pública y privada en la dotación de servicios de agua potables, saneamiento, internet, electricidad y disposición de residuos sólidos en conglomerados humanos urbanos y rurales"*;

Que, mediante **Informe N° 39-2019-GR.CAJ/DRVCS**, de fecha 18 de noviembre de 2019, la **Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento**, emite el Informe Técnico para la aprobación de la "Estrategia para la Cobertura Universal, Calidad y Sostenibilidad de los Servicios de Saneamiento en el Departamento de Cajamarca", concluyendo que: *i) La Estrategia se encuentra alineada al Plan Regional de Saneamiento 2018-2021, a la Política General de Gobierno 2019-2022 "Voces para el Nuevo Orden Regional", a las políticas establecidas por el Ente Rector y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ii) La Estrategia precisa las causales que impiden a la población dispersa el acceso a los servicios y las limitaciones que afectan la calidad de los servicios a las poblaciones que ya cuentan con el servicio, lo cual aporta de manera efectiva al logro de los objetivos del Plan Regional de Saneamiento 2018-2020 y iii) La Estrategia es un instrumento clave para el Gobierno Regional, los Gobierno Locales, la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y para los demás actores con competencias e intervenciones en los servicios de saneamiento;*

Que, mediante **Informe N° D000012-2019-GRC-SGAP-AWA**, de fecha 06 de diciembre de 2019, la servidora Alida Danitza Walter Alva - Especialista de Promoción Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, luego de la revisión de los documentos remitidos por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, concluye que, la "Estrategia para la Cobertura Universal, Calidad y Sostenibilidad de los Servicios de Saneamiento en el Departamento de Cajamarca", tiene el propósito de orientar las intervenciones para avanzar hacia la cobertura universal, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en la región, en coincidencia con la Política Nacional, Regional y Local, hacia el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Social 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento por todos (ODS 6); por lo que, recomienda que dicha Estrategia amerita ser aprobada a través de un documento resolutorio, sugiriendo que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectúe el trámite pertinente, para la emisión del acto resolutorio de aprobación pertinente;

Que, mediante **Oficio N° D000003-2020-GRC-SGPCTI**, de fecha 10 de enero de 2020, la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnico Internacional**, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el **Informe N° D000001-2020-GRC-SGPCTI-JPV**, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por el Planificador IV de la referida Sub Gerencia, en atención a la solicitud de opinión efectuada a través del Oficio N° D000167-2019-GRC-GRDS, en el que concluye que, *se proceda con la aprobación de la "Estrategia para la cobertura universal, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el departamento de Cajamarca" mediante acto resolutorio y que se considere al documento denominado "Estrategia para la cobertura universal, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el departamento de Cajamarca" como insumo importante para orientar un futuro proceso de reforma institucional del Gobierno Regional de Cajamarca;*

Que, mediante **Oficio N° D000176-2020-GRC-SGPT**, de fecha 20 de mayo de 2020, la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación** de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiere que, mediante **Decreto Supremo N°018-2017-VIVIENDA**, se aprueba el **Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021**, siendo de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, siendo el caso que, el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan está a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de Ente Rector del sector saneamiento, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Estado con competencias reconocidas en materia de saneamiento;



asimismo, dicho cuerpo normativo dispone que, las medidas y acciones necesarias para la implementación del Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público; en tal sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación señala que, **el Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, propondrá las modificaciones presupuestarias de acuerdo al marco normativo, que se requiera como consecuencia de la aprobación de la presente Estrategia, y en función de la disponibilidad presupuestal**; en consecuencia, en lo que a estrictamente a materia presupuestal concierne a la referida Sub Gerencia, emite opinión favorable para la implementación de la "Estrategia para la Cobertura Universal, Calidad y Sostenibilidad de los Servicios de Saneamiento en el Departamento de Cajamarca";

Que, mediante **Oficio N° D000265-2020-GRC-GRDS**, de fecha 20 de mayo de 2020, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, teniendo en consideración la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicita por ante la Gobernación Regional, la emisión del acto resolutorio mediante se apruebe la Estrategia antes referida, la cual se encuentra alineada al Plan Regional de Saneamiento 2018-2021, Política General de Gobierno 2019-2022 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ayudará a la reducción de brechas referidas al acceso del agua, su gestión sostenible y su respectivo saneamiento a nivel regional;

Que, se debe precisar que, la cobertura universal de servicios de agua y disposición sanitaria de excretas y la sostenibilidad de los mismos, desafía a los tres niveles de gobierno a desarrollar estrategias que aseguren el acceso de la población rural dispersa en el departamento, y; a su vez, en la parte institucional, demanda compromiso y el fortalecimiento de las capacidades técnicas, legales, económicas y ambientales para la asistencia técnica oportuna y de calidad; por lo que, teniendo en cuenta que, la Estrategia descrita en el Visto, cuenta con el suficiente sustento técnicos favorables para su aprobación; corresponde emitir al acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000351-2020-GRC-GR**, de fecha 25 de mayo de 2020, en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 30305; **Decreto Supremo N°018-2017-VIVIENDA**, que aprueba el **Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021** y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ESTRATEGIA PARA LA COBERTURA UNIVERSAL, CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", la misma que cuenta con **09 Lineamientos Estratégicos**, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución y que constituye un instrumento clave para el Gobierno Regional Cajamarca, los Gobiernos Locales, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y para los demás actores con competencias e intervenciones en los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, efectúe las acciones necesarias para implementar la Estrategia aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; asimismo, **DISPONER** que, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, a través de la **Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales**, proceda con el monitoreo y evaluación de la Estrategia aprobada, debiendo dar cuenta en forma permanente de las acciones realizadas al Despacho de la Gobernación Regional.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar con la presente resolución y un ejemplar de la Estrategia aprobada, a las entidades y dependencias involucradas en la Estrategia, así como a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL